

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta de septiembre de dos mil veinte

| | |
|-------------------|---|
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Bancolombia S.A. |
| Demandado | Group Charitas S.A.S. y Natalia Zapata Torres |
| Radicado | 0500131030082018-00309-00 |
| Interlocutorio N° | 176 |
| Asunto | Terminación proceso por pago total de la obligación |

Una vez aclarada la solicitud de terminación del presente proceso, se accede a la misma, teniendo en cuenta que fue presentada conforme lo exige el artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia,

El Juzgado Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado **POR PAGO TOTAL** de la obligación, el presente proceso ejecutivo instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **GROUP CHARITAS S.A.S. Y NATALIA ZAPATA TORRES.**

SEGUNDO: No habrá condena en costas, teniendo en cuenta que no se acreditaron. Art. 365 #8° C.G.P.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04

El correo electrónico de este Despacho es: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

El link del micrositio de este Juzgado es:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>